



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00562-00. DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, para su admisión. Sírvasse Proveer.

Cali, 18 de diciembre de 2023

Oficial Mayor

Auto No. 2722

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 760013110010-2023-00562-00 –divorcio

Como quiera que la presente demanda de divorcio de matrimonio civil promovida mediante apoderado judicial por el señor HERNANDO ARMERO CABEZAS contra FABIOLA ANDREA PERILLA GONZALEZ reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP. y los de la Ley 2213 de 2022, será admitida para trámite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de divorcio de matrimonio civil promovida mediante apoderado judicial por el señor HERNANDO ARMERO CABEZAS contra FABIOLA ANDREA PERILLA GONZALEZ.

SEGUNDO. - CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días la demanda, conforme lo dispone la normatividad vigente para dicho trámite, a fin de que, ejerza su derecho de contradicción y defensa.

TERCERO: REQUERIR al doctor RUBEN DARIO MURILLO MINA, para que allegue el certificado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo dispone el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00562-00. DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38beb122011aede6eb81461abc338a6fef1304ccf8c50d72b0326d570b11e56**

Documento generado en 15/12/2023 04:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>